REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2026

OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR"

MAYO DE 2026

INTRODUCCION

Dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo de Arauca "IDEAR", procede a expedir el presente documento con el fin de complementar el contenido mínimo del pliego de condiciones electrónico que reposa en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán estructurar su propuesta teniendo en cuenta los documentos previos del proceso, el documento complementario al proyecto de pliego electrónico, así como el presente documento.

1. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO (NUMERAL 1, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1.1. DESCRIPCION TECNICA

La descripción técnica del servicio que se pretende contratar se encuentra desarrollada en los documentos previos estructurados por la Subgerencia Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, los cuales hacen parte integral del presente documento y se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, para su conocimiento y fines pertinentes.

1.2. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR"

1.3. IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO.

El servicio cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR ", esta cobijada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la tabla que se muestra a continuación, atendiendo a lo establecido en los estudios previos, elaborados por la subgerencia Administrativa del IDEAR.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50193200	ENSALADAS PREPARADAS
60111400	DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60141100	JUEGOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141600	ACTIVIDADS DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
91101500	SPA E INSTALACIONES DE ENTRENAMIENTO Y REJUVENECIMIENTO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

2. LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. (NUMERAL 2, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, se tiene que conforme a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria y al Así teniendo en cuenta mediante Resolución, se estableció como cuantía para la contratación de menor cuantía para la vigencia 2026 la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($490.253.400), y se tiene que para el presente proceso el presupuesto oficial que asciende al valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($99.921.320), considerando que el valor estimado del presupuesto NO supera el tope máximo establecido, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** como regla general para la escogencia del contratista del estado.

En razón a la cuantía del proceso y a su naturaleza (prestación de servicios), se adelantará proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

3. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE Y LOS INCENTIVOS CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. (NUMERAL 3, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

3.1. CRITERIOS HABILITANTES

El Instituto de Desarrollo de Arauca, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y con el fin realizar una selección objetiva, procederá a calificar como hábil, no hábil o hábil condicionado las propuestas presentadas desde la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, **teniendo en cuenta la información contenida en los Estudios Previos, el cual hace parte integral del presente documento y como se describe a continuación:**

Capacidad Jurídica	**Criterio habilitante**
Capacidad Financiera	**Criterio habilitante**
Capacidad Técnica	**Criterio habilitante**

3.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el ESTADO.
v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. o estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

3.1.1.2. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando el proponente, persona natural o jurídica pretenda participar a través de una de estas de estas tres modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones. Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.
Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del IDEAR. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el IDEAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

3.1.1.3. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza o
- ✓ Patrimonio autónomo o
- ✓ Garantía Bancaria

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Desarrollo de Arauca identificado con NIT 834.000.764-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

3.1.1.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, PERSONA NATURAL O JURIDICA NACIONAL O EXTRANJERA

Si el oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía.

La persona natural extranjera acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente selección abreviada.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- El representante legal, en caso de que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar autorización

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos en calidad de persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio

debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos para persona natural, según el presente pliego de condiciones.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

Duración de la persona jurídica: Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla. Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

La Entidad se reserva el Derecho de requerir información, a las Autoridades extranjeras competentes.

3.1.1.5. AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente.

En caso de que falte el acta de junta de socios o asamblea de accionistas, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

3.1.1.6. CERTIFICADO INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El proponente, persona natural o jurídica deberá acreditar la respectiva inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio, certificado que deberá estar vigente y en firme conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso. Si se prorroga el cierre de la Convocatoria, valdrá con la fecha inicial de cierre

Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tenida en cuenta, ***deberá estar vigente y en firme al momento del cierre,*** de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y concepto C-480 de fecha 25 de agosto de 2021 y 353 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, **so pena de rechazo de la propuesta.**

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

3.1.1.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

DISCIPLINARIOS: El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el idear Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

FISCALES: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Idear. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y REDAM: El proponente no deberá registrar antecedentes judiciales, medidas correctivas impuestas vigentes, no debe estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos al proponente y su representante legal que le impidan la celebración del futuro contrato. De igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador.

3.1.1.8. PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- **La persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, no se exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, conforme a la normatividad vigente.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- **La persona natural** presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente Convocatoria, o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

No se podrán acreditar pagos de seguridad social y parafiscal posterior al cierre de la presente convocatoria.

La entidad se reserva el derecho el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.1.1.9. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actual y vigente.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberán aportar este requisito.

3.1.1.10. CEDULA DE CIUDADANIA

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía.

3.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Hábil / No Hábil)

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que la entidad establecerá los requisitos habilitantes, de conformidad con a) el riesgo del proceso, b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial; en atención al sector económico se clasificará así:

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	SECTOR	ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3. - Capacidad Financiera estos son los requisitos habilitantes.

INDICADOR DE CAPACIDA FINANCIERA	REQUERIMIENTO
3.1.2.1. LIQUIDEZ	Mayor a 1.9
3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO	Menor a 45.5%
3.1.2.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 35% PO
3.1.2.5. PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
3.1.2.6. INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
3.1.2.6.1RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 6.0%
3.1.2.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.9

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente > = a 1.9

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) registro de proponente vigente y en firme (RUP) y haya presentado Activo Corriente en los estados financieros del registro de proponente vigente y en firme (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 45.5%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total < = a 45.5%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) registro de proponente vigente y en firme, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año registro de proponente vigente y en firme este integrante se declarará financieramente hábil.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 35.0% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 35.0% del presupuesto oficial.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial.
Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 10% del presupuesto oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 6.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 6.0%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 4.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 4.0%

Ahora de conformidad con los criterios diferenciales que deben regir en el sistema de contratación pública se publican los indicadores para aquellos que tiene las siguientes características

CAPACIDAD FINANCIERA.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se procede a establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas respecto de los índices de capacidad financiera, reduciéndose en un 50% las exigencias de capital de trabajo y patrimonio que fueron exigidas en la capacidad financiera a las grandes empresas, de tal manera que los indicadores financieros aplicables a aquellos proponentes que acrediten encontrarse a estos grupos poblacionales son los siguientes:

INDICADOR DE CAPACIDA FINANCIERA	REQUERIMIENTO
3.1.2.1. LIQUIDEZ	Mayor a 1.9
3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO	Menor a 45.5%
3.1.2.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 17.5% PO
3.1.2.5. PATRIMONIO	Mayor a 50% PO

3.1.2.6. INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
3.1.2.6.1RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 6.0%
3.1.2.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 4.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.9

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente > = a 1.9

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) registro de proponente vigente y en firme (RUP) y haya presentado Activo Corriente en los estados financieros del registro de proponente vigente y en firme (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - ENDEUDAMIENTO

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 45.5%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total < = a 4.5%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) registro de proponente vigente y en firme, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año registro de proponente vigente y en firme este integrante se declarará financieramente hábil.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 17.5% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 17.5% del presupuesto oficial.

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 50% del presupuesto oficial.

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 50% del presupuesto oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 6.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 6.0%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 4.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 4.0%

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes Vigente y en Firme.

El IDEAR, conforme a la guía para la elaboración de requisitos habilitantes **"cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf"**, estableció que para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta como criterio evaluativo la siguiente formula:

Opción 1: Sumatoria Ponderada.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros, y organizacionales, se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (índice financiero 1 x % participación 1 + índice financiero 2 x % participación 2+.....).

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

3.1.3. CAPACIDAD TECNICA

3.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos de prestación de servicios terminados y liquidados antes del cierre de la convocatoria, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con actividades de bienestar social.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia genérica se realizará de la siguiente manera:

RANGO	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia genérica acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
A	1	100%
B	2	150%

Los contratos aportados para la experiencia general deberán de manera individual acreditar que cumplen con la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC requerida en el proceso; siendo estos los siguientes:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50193200	ENSALADAS PREPARADAS
60111400	DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60141100	JUEGOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141600	ACTIVIDADS DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
91101500	SPA E INSTALACIONES DE ENTRENAMIENTO Y REJUVENECIMIENTO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) expresados en SMLMV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia genérica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

Para efectos de la evaluación mínimo uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general debe contener dentro de su objeto y/o alcance entrega de anchetas.

Para efectos de la evaluación uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general debe contener dentro de su objeto y/o semana del autocuidado

Cuando una de las partes de la relación contractual tenga el carácter de publica, se acreditara mediante la documentación expedida por la Entidad Pública, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante,

valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado el oferente deberá anexar a su propuesta adicionalmente: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse

En caso de la experiencia genérica que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada

Los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en **determinadas actividades** a través de contratos que han sido ejecutados por **uniones temporales**, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El IDEAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

ANEXOS: El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio — unión temporal — promesa de sociedad futura).

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

3.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia genérica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos de prestación de servicios terminados y liquidados antes del cierre de la convocatoria cuyo objeto y/o alcance corresponda a actividades de bienestar social.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia genérica se realizará de la siguiente manera:

RANGO	Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia genérica acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)

A	1	150%
B	2	250%

Los contratos aportados para la experiencia general deberán de manera individual acreditar que cumplen con la totalidad de los códigos de la clasificación UNSPSC requerida en el proceso; siendo estos los siguientes:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
50202300	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS
50192700	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50193200	ENSALADAS PREPARADAS
60111400	DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60141100	JUEGOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141600	ACTIVIDADS DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
91101500	SPA E INSTALACIONES DE ENTRENAMIENTO Y REJUVENECIMIENTO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) expresados en SMLMV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia genérica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes con el fin de verificar los SMLMV aportados por el proponente, la entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

Para efectos de la evaluación cada uno de los contratos aportados deberá contener en sus actividades y/o alcance el suministro de sonido, almuerzos y/o cenas, coctel, servicio de pasabocas y la contratación de orquesta o grupo musical, torta

Para efectos de la evaluación cada uno de los contratos deberá comprender dentro de sus actividades y/o alcance decoración navideña, montaje y/o decoración de árbol de navidad.

Para efectos de la evaluación al menos un contrato debe comprender dentro de sus actividades y/o alcance día del llanero y masoterapia.

Cuando una de las partes de la relación contractual tenga el carácter de publica, se acreditara mediante la documentación expedida por la Entidad Pública, para lo cual deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y/o documentos homólogos, siempre y cuando con la sumatoria de los referidos documentos sea posible verificar de manera clara: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante,

valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) y para el caso de figuras de colaboración (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los respectivos porcentajes de participación de los mismos.

Cuando las dos partes de la relación contractual sean de carácter privado el oferente deberá anexar a su propuesta adicionalmente: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse

En caso de la experiencia genérica que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada

Los contratos aportados para acreditar la experiencia genérica deberán ser diferentes a los contratos aportados para la experiencia específica

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en **determinadas actividades** a través de contratos que han sido ejecutados por **uniones temporales**, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.
Nota 2: El IDEAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

ANEXOS: El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio — unión temporal — promesa de sociedad futura).

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una Unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante informará el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el anexo dispuesto para tal fin.

3.1 CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

CRITERIO DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 1860 DE 2021 -EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.	0,25
ACREDITACIÓN DE MIPYMES	0,25

PRECIO	89,5
TOTAL	**100**

Los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

Factor Calidad – Puntaje Máximo a otorgar = 59,5.

FACTOR CALIDAD	**59,5 PUNTOS**
PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SEGUIMIENTO DE ENVÍOS.	10 puntos
CAPACIDAD LOGISTICA Y ORGANIZATIVA	20 puntos
EQUIPO DE TRABAJO	29,5 puntos.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 del 2015 adicionado por el Decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Lo anterior, dado que conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del estudio previo, el servicio/actividades a contratar a través del presente proceso de selección no contempla bienes nacionales relevantes, dada la naturaleza del objeto a contratar.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Nota: Si el proponente es extranjero, deberá anexar un documento donde declare el apoyo a la Industria Nacional, que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello.
Los puntajes se asignarán así:

- Cuando la propuesta válida oferte Servicios Nacionales en un 100% de acuerdo con el objeto de este proceso de selección se le asignarán diez (10) puntos. O si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.
- Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
- Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio
- Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita, SE LE ASIGNARÁN CERO (0) PUNTOS

PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.15 — EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

La Entidad otorgara un puntaje del 0.25 puntos al proponente persona natural o jurídica, que acredite la condición de MIPYMES conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, o al consorcio o unión temporal cuyo como mínimo uno de sus integrantes acredite tal condición y tenga como mínimo el 10% de participación en dicha estructura plural.

Dicha situación se acreditará a través de cualquiera de los medios contemplados en alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021

PROPONENTES ACREDITACION DE CONDICION DE MYPIMES (0,25 puntos)

Si dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la presente convocatoria pública es limitada a mipyme colombianas o departamentales o municipales, los proponentes deberán acreditar tener mínimo un (1) año de existencia y el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, se verificará que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de proponentes plurales, los mismos deberán estar integrados únicamente por mipyme y acreditar por separado los requisitos establecidos anteriormente, según corresponda.

FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 89,5 PUNTOS)

a) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P_1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

NOTA: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada

CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal escogerá al oferente de conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.
Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

a. La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
b. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
c. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador

4. LAS CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD QUE LA ENTIDAD DEBE TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (NUMERAL 4, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la Entidad determina para el presente proceso de selección la oferta más favorable resulta de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

Encontrando dentro de la calidad el conjunto de conocimientos y habilidades que poseen los miembros (personal profesional evaluable) de la empresa proponente para realizar o ejecutar algo, y bajo ese precepto, garantizar la buena e idónea ejecución del objeto contractual, quienes están presentes en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto, aportando un plus de calidad al proyecto, en la identificación de requisitos, abordando las diversas necesidades, inquietudes y expectativas que se presenten en la ejecución del proyecto no solo por la Entidad contratante si no por la comunidad beneficiaria del mismo, equilibrando las contingencias que se

relacionan entre otros aspectos con el alcance, calidad, cronograma, presupuesto, riesgos y recursos, dichas situaciones se probaran a través de los diversos medios de prueba, que el personal que laborará es el idóneo para ello, como quiera que la responsabilidad por error humano o técnico será trasladada al ámbito y orbita de dominio del contratista, esto es, financiera, civil, penal y disciplinariamente si es del caso, por acción errada u omisión del personal a su cargo.

5. LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (NUMERAL 5, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA (ARTICULO 2.2.1.2.1.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

5.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERES

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes interesados en participar dentro del presente proceso de selección tendrán un término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de apertura del proceso para manifestar su interés, con lo cual se conformará la Lista de Posibles Oferentes.

La manifestación se hará por parte de los posibles oferentes interesados única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

Los oferentes que deseen participar bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán manifestar interés bajo dicha modalidad de asociación. El IDEAR verificará a través de la plataforma del SECOP II el nombre dado por el oferente a la modalidad de asociación, así como los integrantes de esta y porcentajes de participación, a fin de evitar la doble inscripción de oferentes en el mismo proceso de selección.

5.1.2. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR no realizara sorteo alguno y continuara el proceso de selección con la totalidad de los proponentes.

5.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En atención a que el valor de la presente convocatoria asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($99.921.320), el cual no supera los (US$125.000), de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes nacionales y/o departamentales y/o municipales.

Por lo anterior, al menos dos (2) mipymes nacionales deberán acreditar las condiciones descritas a continuación, las cuales deberán ser acreditadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso.

Por lo anterior, al menos dos (2) MiPymes con domicilio en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales, con mínimo un (1) año de existencia deberán acreditar las condiciones descritas a continuación, las cuales deberán ser acreditadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal

expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizar MiPymes, cuando objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran copia del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha máxima de vigencia correspondiente a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA PROPUESTA PARA CRITERIOS DIFERENCIALES: De cumplirse los requisitos establecidos anteriormente, dentro del plazo legal. El Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR procederá a limitar la convocatoria a MiPymes con domicilio en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales, según el caso, y en consecuencia las MiPymes deberán presentar los siguientes documentos junto con su propuesta:

Personas Naturales: El tamaño empresarial se acreditará: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador, adjuntando copia del registro mercantil, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación, la antigüedad mínima de 1 año se verificará del certificado de Matricula Mercantil. El domicilio de la MiPymes se verificará del registrado en el certificado matricula mercantil o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponde al Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales.

Personas Jurídicas: - El tamaño empresarial se acreditará: 1. Certificado expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, o 2. Certificado de Registro Único de Proponentes. De igual forma se procederá a verificar en el certificado de existencia y representación legal, que el objeto social le permita celebrar el contrato relacionado con el proceso contractual. - La antigüedad mínima de 1 año, se verificará del certificado de existencia y representación legal. - El domicilio de la MiPymes se verificará del registrado en el certificado matricula mercantil o registro único de proponentes el cual deberá estar vigente y en firme al momento de su presentación, cuyo domicilio deberá corresponde al Municipio de Arauca, Departamento de Arauca o Nacionales

En el evento en que el proponente corresponda a una estructura de colaboración, sus integrantes deberán acreditar estos requisitos de manera individual.

5.3. LA EVALUACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la designación efectuada por el ordenador del gasto, este designara un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para tal fin, quienes realizaran su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, así como en el presente documento.

El informe de evaluación o recomendación se realizará de manera preliminar dentro de los términos fijados en el cronograma de actividades, y será puesto en conocimiento de los proponentes en la plataforma secop II, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación se realice las observaciones y subsanaciones pertinentes y conducentes, para lo cual se expedirá y de ser el caso las respuestas a dichas observaciones con el respectivo informe final.
Sin perjuicio de lo anterior y de ser procedente, la Entidad podrá no acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador, procediendo a justificar dicha decisión

5.4. ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, a quien se notificará mediante publicación en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, a través del sitio web: www.colombiacompra.gov.co según sea el caso. La adjudicación es irrevocable y obliga al IDEAR y al adjudicatario.

Una vez notificado, el proponente se obliga allegar a la ENTIDAD en el término fijado en la cronología del proceso copia del RUT de la persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El IDEAR podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

El IDEAR, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.
- Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes territoriales y ninguna propuesta cumpla con dicha condición.

6. LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA. (NUMERAL 6, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o adultere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
9. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
10. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones;
11. La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta de renovación dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.

12. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
13. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. Cuando no se cotice uno o varios ítems de los bienes requeridos, o se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica.
15. Cuando el valor verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en los pliegos.
16. Cuando se encuentra incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante de la estructura plural en causal de disolución.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
18. Cuando se configure una oferta artificialmente baja.
19. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
20. Cuando el anexo de carta de presentación de la oferta sea suscrito en calidad de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, y la propuesta no sea presentada a través de la modalidad de proponente plural que ofrece la plataforma SECOP II.
21. Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
22. Cuando el proceso se encuentre limitado a Mipymes nacionales, departamentales, o municipales según corresponda y los integrantes no cuenten con dicha condición.
23. Las demás previstas en la ley

7. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, Y SI HUBIERE, INDICAR SU VALOR, EL CUAL DEBE TENER EN CUENTA LOS RENDIMIENTOS QUE ESTE PUEDE GENERAR. (NUMERAL 7, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

7.1. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, Y UBICACIÓN

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR	SIETE (7) MESES	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($99.921.320).	MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA

7.2. RECURSOS RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACION

El IDEAR, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026-110	21-04-2026	99.921.320,00
	TOTAL	99.921.320,00

7.3. CRONOGRAMA O FORMA DE PAGO

La forma de pago fue establecida en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

8. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. (NUMERAL 8, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Los riegos asociados al contrato fueron elaborados por la Subgerencia Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, en el estudio previo, por lo cual el mismo hace parte integral del presente documento.

9. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION Y SUS CONDICIONES. (NUMERAL 9, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

Las garantías exigidas en el presente proceso se encuentran desarrolladas en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en los estudios previos, estructurados por la Subgerencia Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL IDEAR por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

EL IDEAR se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

NOTA 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado, y la prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda, modifique o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes

NOTA 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

INDEMNIDAD. A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al IDEAR, de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

10. LA MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTÁN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL. (NUMERAL 10, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en los estudios previos.

11. LOS TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO. (NUMERAL 11, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de situaciones de carácter legal de relevación para

el contrato, inclúyase al contrato virtual el clausulado que se describe en el documento anexo denominado CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO.

12. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. (NUMERAL 12, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo consignado en los estudios previos, el cual hace parte integral del presente documento.

13. EL PLAZO DENTRO DEL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL PUEDE EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

14. EL CRONOGRAMA

El presente numeral se encuentra desarrollado en el pliego virtual en la plataforma del SECOP II, sin embargo y atendiendo a que la plataforma en mención no permite la inclusión de la actividad publicación de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación, así como la publicación del informe definitivo de evaluación, se procede a fijar como fecha para realizar esta actividad el día hábil siguiente al vencimiento del traslado del informe de evaluación.

15. ASPECTOS GENERALES.

15.1. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego

15.2. IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjero, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

15.3. LEGALIZACION O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de1961, sobre abolición del requisito de

legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

15.4. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Código General del Proceso)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

15.5. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado

15.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Las reglas de subsanabilidad serán aplicables a la luz del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

15.7. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar totalmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del IDEAR, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

15.8. LIQUIDACION DEL CONTRATO (Literal f numeral 5 artículo 24 de la Ley 80 de 1993)

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses Siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo El Contratista y LA ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista Y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentaras.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA ENTIDAD, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier

tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

15.9. CORRECTIVOS, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la minuta del contrato anexa a los presentes Pliegos de Condiciones. De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicará las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la ley y en el contrato que se suscriba para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular

15.10. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, LA ENTIDAD procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

15.11. INFORMACION INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

No se configura este supuesto cuando la Entidad establece que no va a entregar anticipo y/o pago anticipado y el Proponente no renuncia a ellos. Tampoco cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acredita el pago

15.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

15.13. MONEDA

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos

15.14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

15.15. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para efectos de determinar la primera propuesta presentada en tiempo la entidad dejara constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

15.16. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán rechazadas

15.17. PERMISOS Y PATENTES

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

15.18. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del articulo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

15.19. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II exista alguna indisponibilidad **CERTIFICADA** por Colombia Compra Eficiente, en la plataforma que no permita manifestar interés, presentar observaciones, subsanaciones o enviar ofertas, publicación del informe de evaluación, la ENTIDAD dará aplicación a lo previsto en el ***Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II***, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf para lo cual el correo oficial será juridica@idear.gov.co

15.20. DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final del IDEAR, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el IDEAR y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al IDEAR, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Cronograma	Es el documento en el cual El IDEAR, establece las fechas, horas y plazos perentorios y preclusivos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar y/o forma en el que estas deben llevarse a cabo.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos en el presente proceso de contratación o en la ejecución del futuro contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.

GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyectó: Dilan Harvey Duran Fuentes
Profesional de Apoyo

Revisó: Keiris Tatiana Yung Abril.
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.